

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 746/2019, MARIA GUADALUPE FERNANDEZ CALDERON, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO; radicado ante el Juez Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México mediante el que demanda: i) La declaración de nulidad absoluta y o inexistencia del contrato de fecha 26 de noviembre de 2008 celebrado entre el demandado en calidad de promitente vendedor y la actora en calidad de promitente compradora, ii) La entrega inmediata del bien inmueble ubicado en Paseo de la Asunción sin número Lote 3 colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente Paseo de la Asunción número 442 Norte, Lote 3, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, mismo que se describe en el capítulo de hechos de la presente demanda, iii) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Sirviendo de fundamento HECHOS En fecha 25 de noviembre del año 2008, mi representada actuando en carácter de compradora, celebre un contrato de compraventa con el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño quien se ostentó como vendedor. Abajo. Mediante dicho contrato de compraventa, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño, transmitió a mi representada, la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en Paseo de la Asunción sin número Lote 3 colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente Paseo de la Asunción número 442 Norte, Lote 3, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México. El contrato de compraventa fue celebrado mediante escritura pública [...] la cual se exhibe en copia certificada. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Registral de Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México [...]. En el referido contrato se hizo constar que el vendedor, Gerardo Antonio Guiberra Patiño recibió de totalidad el precio pactado por la compraventa, lo cual fue estipulado dentro de la cláusula segunda [...] por su parte la compradora, manifiesta bajo protesta de decir verdad queda liquidado íntegramente el importe total del enganche, con anterioridad a este acto, y que no adeuda cantidad alguna a la vendedora. Con la celebración del contrato de compraventa, por Mero efectos del contrato el vendedor transmitir la propiedad y la posición de inmueble objeto de la compraventa a favor de mi representada, lo cual fue estipulado dentro de la cláusula tercera [...]. A pesar de lo antes señalado, en fecha 26 de noviembre de 2008, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño ocupó, sin título legítimo, la casa habitación [...] que fue objeto del contrato. De manera indebida y carente de título legítimo, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño se encuentra en posición del referido inmueble objeto del contrato de compraventa. En múltiples ocasiones, mi representada requirió al señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño y se ha negado desocupar el inmueble, manifestando que supuestamente es el propietario del inmueble. Tales afirmaciones han sido sustentadas por el demandado con un supuesto de contrato de compraventa de fecha 26 de noviembre de 2008. El supuesto contrato de fecha 26 de noviembre de 2008 no es un título justo para poseer el bien inmueble propiedad de mi representada [...]. Dicho contrato supuestamente fue celebrado por el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño en calidad de prominente vendedor con mi representada en calidad de prominente vendedora. [...] el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño pretendió realizar una segunda operación de compraventa sobre el bien inmueble en mención, a pesar de que éste ya había salido de esfera patrimonial por efecto del contrato de fecha 23 de noviembre de 2008. Es decir, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño intento vender un bien que no es de su propiedad porque ya lo había vendido a mi representada mediante contrato de compraventa de fecha 25 de noviembre de 2008 [...]. Con la finalidad de recuperar dicho inmueble, en fecha 3 de marzo de 2016, mi representada demandó al señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño la reivindicación de la casa habitación. La demanda fue radicada ante el juzgado quinto civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México bajo el número de expediente 113/2016. En la contestación de demanda el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño reconoce haber firmado el contrato de fecha 25 de noviembre de 2008 con mi representada [...] Así, el Juez de conocimiento dictó los autos de fecha 4 de octubre de 2019 que entre otras cosas dice [...] este Juzgado es competente por razón de grado, materia y territorio, se admite la demanda en la vía propuesta. Se instruye a la notificadora para que, en el domicilio señalado en el escrito inicial, corra traslado a la parte demandada y la emplace para que dentro del plazo de nueve días dé contestación a la demanda en todos y cada uno de los hechos, confesándolos o negándolos, si son propios o si los ignora o refiriéndolos como tuvieron lugar, asimismo deberá hacer valer sus defensas y excepciones, cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo [...] OTRO AUTO DICE Auto veinticinco de agosto de dos mil veintiuno [...] toda vez que se han tomado las providencias necesarias para el cercioramiento de emplazar por edictos de la demandada GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO, se procedió a investigar el domicilio por conducto de las dependencias referidas en auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, quienes informaron no contar con registro de domicilio que corresponda a la citada persona; en consecuencia, como se pide emplácese a GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento [...]

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de agosto de 2021.- Secretario Judicial del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Licenciada Lilibian Ramírez Carmona.-Rúbrica.

103.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 796/2020.

Se le hace saber que GLORIA ZARAZUA ROSAS, demando juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, en contra de ESTHER IÑIGUEZ MARTINEZ, GUADALUPE FRANCISCO LOZANO IÑIGUEZ, JUAN JOSE LOZANO IÑIGUEZ, ALMA ESTHER LOZANO

IÑIGUEZ, PASTOR WENCESLAO LOZANO IÑIGUEZ Y FRANCISCO LOZANO ESPINOSA, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que se ha declarado la usucapión a favor de la suscrita, respecto de una fracción del predio denominado "LA ERA U HORTALIZA", ubicada en el Calvario Municipio de Acolman, Estado de México, actualmente Bulevar de Los Agustinos número veintiséis (26), Municipio de Acolman, Estado de México. B).- Una vez que mediante sentencia firme y definitiva, se declare que la suscrita soy legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio. C).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 88.70 METROS CON SETENTA CENTIMETROS, LINDA CON BERNARDO YLLANEZ SALAS, AL SUR: EN TRES LINEAS: 70.10 METROS CON DIEZ CENTIMETROS, LINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO PONIENTE; 8.00 METROS CON LOS VENDEDORES Y 10.75 METROS CON CALLE 5 DE FEBRERO; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, 20.28 METROS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS, LINDA CON BULEVAR DE LOS AGUSTINOS Y 14.20 METROS Y LINDA CON LOS VENDEDORES, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 21.00 METROS CON CALLE AYUNTAMIENTO Y 14.20 METROS LOS VENDEDORES; con una superficie aproximada de 1,708.12 METROS CUADRADOS; lo que acredita con el contrato de compraventa de fecha veinte (20) de enero del año mil novecientos noventa y ocho (1998), por lo que emplácese a los demandados ESTHER IÑIGUEZ MARTINEZ, GUADALUPE FRANCISCO LOZANO IÑIGUEZ, JUAN JOSE LOZANO IÑIGUEZ, ALMA ESTHER LOZANO IÑIGUEZ, PASTOR WENCESLAO LOZANO IÑIGUEZ Y FRANCISCO LOZANO ESPINOSA, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a que se haga la última publicación, produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo, por sí, por apoderado o por gestor judicial, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMNOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

107.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: EFRAIN ORTIZ GARDUÑO QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE EFRAIM ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA Y CONSUELO ORTIZ DE RIVERA.

Que en los autos del expediente número 408/2017 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA LUISA ROSAS MARTINEZ en contra de 1) EFRAIN ORTIZ GARDUÑO también conocido con el nombre de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, 2) ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, 3) JAIME ORTIZ GARDUÑO, 4) RITA ORTIZ DE GARCIA y 5) CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, en el auto de fecha 5 de agosto de 2021, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procedase a emplazar por medio de edictos a las demandadas 1) EFRAIM ORTIZ GARDUÑO también conocido con el nombre de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, 2) ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, 3) JAIME ORTIZ GARDUÑO, 4) RITA ORTIZ DE GARCIA y 5) CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberán presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Relación sucinta de las prestaciones:

Prestaciones: a) Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en favor de la actora la prescripción positiva usucapión respecto del bien inmueble identificado como ALTAI NUMERO 22, MANZANA 12, LOTE 5, COLONIA CUMBRES DE HIMALAYA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, con frente y entrada, también en ANDADOR LLAMA SIN NUMERO MANZANA 12, LOTE 5, COLONIA CUMBRES DE HIMALAYA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, comprendido en otro mayor extensión, conocido como LA NOPALERA O CERRO DE LA CULEBRA, inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este municipio bajo la partida 385, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de julio de 1964, correspondiente al folio real 00144929; B) La Cancelación parcial de la inscripción que aparece en dicho registro público a favor de los demandados bajo el folio real 00144929, respecto de la fracción que ha venido poseyendo la actora; C) La inscripción de la sentencia ante el Instituto de la Función Registral de este Municipio a favor de la parte actora, respecto del inmueble materia del juicio, y D) El pago de gastos y costas. Relación sucinta de los hechos:

Con fecha 4 de enero de 1974 por contrato de compraventa celebrado con el señor EFRAIM ORTIZ GARDUÑO también conocido como EFRAIN ORTIZ GARDUÑO la actora le compró una fracción del predio que entonces se designaba la NOPALERA o CERRO DE LA CULEBRA cuyos titulares registrales son todos los demandados, bajo el folio real electrónico 00144929,.... 2... 3... 4. Que el inmueble se le vendió a la actora a un precio alzado de \$75,000.00 pagados en su totalidad a la firma del contrato de 4 de enero de 1974 al vendedor EFRAIM ORTIZ GARDUÑO también conocido como EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, quien a través del contrato otorgó el recibo y finiquito del

pago. 5. Desde el 4 de enero de 1974 la actora ha poseído el inmueble con el carácter de propietaria. 6. Desde dicha fecha ha poseído el inmueble de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, además ha realizado actos de dominio, 7. Además ha hecho los pagos del inmueble relativos al pago de energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico, etc.

Y se expide a los 27 días del mes de septiembre del año 2021.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos; autos de 5 de agosto de 2021.- DOY FE.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

113.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ BOLEAGA, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 200/2019, en contra de: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a)- La usucapición respecto del lote de terreno número 33, manzana 15 w, resultante de lotificación de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, colonia Valle Ceylán en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente calle Monterrey, sin número, colonia Valle Ceylán Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inscrito a favor de la demandada ROMANA SOCIEDAD ANONIMA descrito en el folio real 00333054. b) La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito el derecho de usucapición y se ordene el oficio al registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la demandada y se inscriba a nombre de la actora; c) La declaración judicial en sentencia definitiva para que la misma le sirva como título de propiedad. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- Con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la persona moral romana sociedad anónima, en su carácter de vendedor a través de su administrador y Marco Antonio Hernández Boleaga en mi carácter de comprador, respecto del lote mencionado en la prestación a); 2.- Que recibió la cantidad de noventa y dos mil pesos entregado el día del contrato clausula II; 3.- En múltiples ocasiones se ha requerido al demandado para la firma de escritura, sin resultado favorable; 4.- El objeto del presente juicio tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 20.00 metros con lote 34; al sur en 20.00 metros con lote 32; al oriente: en 10.00 metros con lote 35 y al poniente en 10.00 metros con calle Monterrey; 5.- Por lo que me encuentro en posesión de manera pacífica, continua y pública, toda vez que nunca se ha perturbado dicha posesión: POR AUTO DE VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y Fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el cuatro (04) de octubre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

114.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 1229/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CLAUDIA CHAVEZ LEGORRETA respecto de DAVID QUIROZ CASTILLO, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se ordenó notificar por medio de edictos a DAVID QUIROZ CASTILLO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha seis de noviembre del mil novecientos noventa y dos el solicitante y la C. CLAUDIA CHAVEZ LEGORRETA contrajeron matrimonio. 2.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle Margaritas, Manzana 25, lote 13, Colonia Jardines de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3.- Durante su matrimonio procrearon una hija. 4.- No adquirieron durante el matrimonio ningún bien, y el régimen bajo el cual se casaron fue Sociedad Conyugal.

Y toda vez que no fue posible localizar al señor DAVID QUIROZ CASTILLO se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- Asimismo, Fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciado CRECENCIO VÉLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

115.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 924/2019.

DEMANDADO: RENE VELAZQUEZ MOORE.

EMPLAZAMIENTO: En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 924/2019, relativo al JUICIO DE ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR CARLOS AGUSTIN CORTES RAMIREZ, en contra de RENE VELÁZQUEZ MOORE y mediante el auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, se admitió la demanda a trámite y por diverso auto de fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil veintiuno, se mandó a emplazar al demandado RENE VELÁZQUEZ MOORE, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.170, 1.181, 1.182, 2.111 y 2.115 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) PURGAR VICIOS EN LA ADQUISICIÓN RESPECTO DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO, "RANCHO DEL OLIVO" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUANITO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA PROLONGACIÓN MANUEL GONZALEZ, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUANITO TEXCOCO ESTADO DE MEXICO) B) MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE ORDENA AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL PROCEDA A REALIZAR LA CANCELACION Y TILDACION DE INSCRIPCION A NOMBRE DEL DEMANDADO RENE VELASQUEZ MOORE RESPECTO DEL INMUEBLE MENCIONADO, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS: FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO: 1).- QUE CON FECHA 20 de abril de 1978, se inscribió A NOMBRE DE RENE VELAZQUEZ MOORE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO DEL OLIVO" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUANITO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA PROLONGACION MANUEL GONZALEZ, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUANITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO), 2.- QUE EN FECHA 9 DE JUNIO DE 1987 SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE CARLOS AGUSTIN CORTES RAMIREZ Y RENE VELÁZQUEZ MOORE, 3.- LA FRACCION DEL INMUEBLE QUE ES MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 40 metros y colinda con GRACIELA VAZQUEZ MONTES; AL SUR 35.50 metros y colinda con JUANA Y RICARDO VELAZQUEZ M; AL ORIENTE: 10.50 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO CERRADA PROLONGACION MANUEL GONZALEZ; AL PONIENTE: 10 metros y colinda con MARIA DE LOURDES VELAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 410 METROS CUADRADOS.

SE DEJA A DISPOSICIÓN DE RENE VELÁZQUEZ MOORE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIAS SIMPLAS DEL TRASLADO PARA QUE SE OPONGA DE LAS MISMAS. DOY FE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno, (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MARIA GUADALUPE MÉNEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

116.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: A los veinte días del mes de diciembre del dos mil veintiuno, en Ecatepec de Morelos, México se le hace saber que en el expediente 1614/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PENSION ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA promovido por JIMENEZ OLIVARES ARNULFO en contra de JENNIFER IVETTE JIMENEZ HERRERA, en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos México, el Juez de conocimiento ordeno emplazar a JENNIFER IVETTE JIMENEZ HERRERA haciéndole saber las siguientes PRESTACIONES: A) Que por sentencia definitiva se decreta la CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA que le vengo proporcionando a la demandada POR LA CANTIDAD DE \$2000.00 (DOS MIL PESOS M/N) mensuales, decretada en sentencia definitiva de 08 de marzo del 2011, causando ejecutoria el 15 de abril del mismo año, B) Como consecuencia de la cancelación de la pensión alimenticia se ordene que el suscrito a partir de que cause ejecutoria la sentencia decretada, deje sin efecto la obligación de otorgar la pensión alimenticia antes mencionada, C) El pago de los

gastos, costas que se originen con la tramitación de este Juicio; HECHOS: 1.- El suscrito es padre de JENNIFER IVETTE JIMENEZ HERRERA, 2.- Es el caso que el hoy actor presente demanda de divorcio, en contra de EMMA PATRICIA HERRERA RIOS, radicándose en el Juzgado PRIMERO DE LO FAMILIAR, con el número de expediente 1571/2008, y previo el procedimiento de ley, se me condeno al pago de una pensión alimenticia equivalente a \$2000.00 (DOS MIL PESOS M/N) mensuales los cuales he depositado en ese Juzgado a favor de mi acreedora alimentaria, 3.- Es el caso que el suscrito desde hace 10 años me quede sin trabajo y sin recursos para sostenerme, situación que se debe a que desde que me divorcie, tuve problemas de salud, por lo cual fui despedido y deje de trabajar, condición que no me permite hacerlo en forma cotidiana, por el dolor permanente, no obstante he tratado de cumplir con mis obligaciones alimentarias con mi hija, sin embargo, la aludida cada vez que me ve, me insulta y me denigra al grado de querer golpearme., 4.- Todo esto ha venido ocurriendo desde que inicie el trámite para disolver la sociedad conyugal con su progenitora, siendo el único patrimonio que me queda para mi subsistencia, dado que soy una persona de 62 años, con padecimientos crónico degenerativos como osteoporosis significativa de artropatía generalizada, acortamiento pélvico de 1cm lado derecho; Cortipatia Cortibilateral multifactorial (degenerativa y por exposición al ruido) a consecuencia de la hiperacusia tinitus y vértigos, colesterol alto lo que pone en riesgo de presentar problemas cardiacos. 5.- Es el caso que actualmente mi descendiente de 24 años 05 meses, en el mes de febrero del 2021, culmino sus estudios profesionales, por lo que HA CESADO LA OBLIGACION ALIMENTARIA DEL SUSCRITO para con ella, y es de mencionar que tiene una pareja sentimental con la cual ya procreo un hijo desde hace varios años por lo que no necesita la pensión, por haberse emancipado. 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD el suscrito carece de medios suficientes para cumplir con la pensión alimenticia ya que me encuentro desempleado y actualmente me es imposible conseguir otro empleo debido a mi edad ya que tengo 62 años, además de las enfermedades que padezco. 7.- Por otra parte también es de aplicar la ingratitud con que se dirige mi hija hacia mi. 8.- Es de hacer notar que mi hija ya tiene la edad suficiente para sufragar sus gastos, y apta para conseguir un empleo remunerado, ha culminado su carrera universitaria razón por la cual ya no necesita de la pensión alimentaria que he venido otorgando, además de la condición precaria económicamente y de salud en que me encuentro. 9.- Asimismo solicito que las pensiones vencidas y no cobradas oportunamente por la demandada JENNIFER IVETTE JIMENEZ HERRERA, sean igualmente canceladas por no haber ejercitado a tiempo el derecho para ello, dado que ha caducado a mi favor ese derecho. Por lo que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al juicio contestando la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Proveídos de fecha catorce de diciembre y quince de octubre ambos del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS ROSAS ESPINOSA.-RÚBRICA.

117.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A AGUSTINA CORONADO DE ROMERO.

Expediente: 468/2020.

Promueve ALICIA MARTINEZ TOSTADO, ante este Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del expediente 468/2020, relativo al juicio ordinario civil, en contra de AGUSTINA CORONADO DE ROMERO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración que haga que la sucesión que represento ha adquirido los derechos de propiedad por usucapión de la porción de 183.90 metros cuadrados del inmueble ubicado en CALLE GOBERNADOR PASCUAL MORALES MANZANA 53 LOTE 2 FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN A ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, B) La inscripción de dicha declaración ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio electrónico 0037 3181 de la oficina de Ecatepec. Fundándose para ello en los siguientes hechos; 1. Con fecha 10 de octubre de 1974 el Gobierno del Estado de México regularizó a favor de la señora Agustina Coronados de Romero sede los derechos del inmueble referido en el hecho que antecede a favor del señor Abel Ramírez Acosta cómo se acredita con el referido contrato que se agrega. 3. Con fecha 30 de diciembre de 1983 el señor Abel Ramírez Acosta celebró convenio de cesión de derechos con el señor Carlos Ramírez Acosta cuya sucesión hoy represento respecto de una porción de terreno de 183.90 metros cuadrados de lote 2 manzana 53 de la hoy calle Pascual Morales en la Colonia Granjas Valle de Guadalupe en Ecatepec de Morelos Estado de México con las siguientes medidas y colindancias al norte en 14 metros con lote 1 al sur en 8.8 metros con lote 3 al oriente en 11.50 metros con otra fracción de lote 2 y el poniente en 11 metros con canal B-1 cómo se acredita con el original de dicha sesión que se agrega. 4) Es el caso que a la fecha la suscrita en su carácter de cónyuge supérstite y albacea de la sucesión a bienes de Carlos Ramírez Acosta habitamos la casa referida en el hecho que anteceden desde el año 1983 a título de dueño cuya posesión de esto se acredita con las sesiones referidas en los hechos que anteceden aunado a que los servicios de agua y predio se encuentran a favor del señor Carlos Ramírez Acosta cómo se acredita con los recibos que se agregan y toda vez que el título de propiedad que se tiene no es susceptible de inscripción se ve en la imperiosa necesidad de demandar a nombre de la sucesión que representan las prestaciones.

Haciéndole saber a la demandado, que deberá comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la

Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. EDICTOS que se publicarán por tres veces de siete en siete días en: La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México. En un periódico de circulación amplia en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

118.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A  
LUIS PIEDRA HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 93/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PECHI GUERRA SAAVEDRA, en contra de MARCOS ROMERO CORTEZ Y OTROS, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el once de marzo de dos mil veintiuno, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS PIEDRA HERNÁNDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita por lista y Boletín Judicial:- Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA FIRME DE QUE LA SUSCRITA SE HA VUELTO LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO POR VIRTUD DE HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EN SU FAVOR.- 2.- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN PARCIAL DEL ASIENTO REGISTRAL INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MÉXICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 195 A FOJAS CINCUENTA Y NUEVE, FRENTE A LA SESENTA FRENTE DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL AÑO DE 1971, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00027654, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE 1971. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

Se dejan a disposición de LUIS PIEDRA HERNÁNDEZ en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo: dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Lic. Daniela Martínez Macedo.- Firma.-Rúbrica.

126.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 534/2021 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LICENCIADO RODRIGO TINOCO AVELLANEDA en carácter de apoderado legal de ODILON AGUILAR REZA en contra de ANAI YESENIA DENOVA REYNOSO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ANAI YESENIA DENOVA REYNOSO, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ANAI YESENIA DENOVA REYNOSO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha uno de marzo del año dos mil diez contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con domicilio el ubicado en Cañadas de Nachititla, Luvianos, México. 3.- Manifiesta el señor ODILON AGUILAR REZA a través de su apoderado legal LICENCIADO RODRIGO TINOCO AVELLANEDA que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a la señora ANAI YESENIA DENOVA REYNOSO. 5.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. Se dejan a disposición de ANAI YESENIA DENOVA REYNOSO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

127.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 530/2021 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por OCTAVIO SANTOS HERNÁNDEZ en contra de MARLEN CRUZ MARTÍNEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARLEN CRUZ MARTÍNEZ, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARLEN CRUZ MARTÍNEZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciséis contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con domicilio conyugal el ubicado en Calle Porfirio Díaz, número treinta y uno, colonia Hidalgo, Tejupilco, México. 3.- Manifiesta el señor OCTAVIO SANTOS HERNÁNDEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que lo une a la señora MARLEN CRUZ MARTÍNEZ 4.- Manifiesta OCTAVIO SANTOS HERNÁNDEZ que no adquirieron bienes de ninguna naturaleza. 5.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. Se dejan a disposición de MARLEN CRUZ MARTÍNEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsiguientes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

128.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 772/2013.

En los autos del expediente 772/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ALEJANDRO GUTIERREZ MORENO, LA C. JUEZ QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTÓ DOS ACUERDOS CON FECHAS DIECISIETE DE JUNIO Y QUINCE DE OCTUBRE, AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO EN DONDE ORDENA.. Sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 16, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "BOSQUE DE SAUCES" CONSTRUIDO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO DEL ALBA NÚMERO 230, EN SANTIAGO TEPALCAPA CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE CUATRO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN "B" O SECCIÓN ORIENTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "EL NIÑO" PREDIO IDENTIFICADO COMO PREDIO SAN JOSÉ Y PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE SIETE LOTES DE TERRENO QUE FORMAN PARTE DE UNA FRACCIÓN DEL DENOMINADO "SAN JOSÉ" UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate y que lo es, la cantidad de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes;... Ahora bien, en razón de que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, que se fijarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe. Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

307.- 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON NUMERO F/00057, en contra de ORTEGA USON MARIA DEL PILAR, expediente número 685/2015 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveídos de fechas dieciocho, once de noviembre y dieciocho de octubre todos de dos mil veintiuno, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en LA VIVIENDA TIPO POPULAR IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", TIPO DUPLEX, UBICADA EN EL LOTE NUMERO DIEZ, DE LA MANZANA OCHO, SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DEL VALLE" UBICADO EN TERMINOS DE CAPULTITLAN, PERTENECIENTE A LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, sirve de base para el remate la cantidad de \$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora actualizado servirá de base para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION por dos ocasiones debiendo mediar cuando menos siete días hábiles entre la publicación y la fecha de remate, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".  
325.- 21 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 582/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO en contra de MARÍA TERESA GÓMEZ DOMINGO demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) La prescripción en ejecución de sentencia, toda vez que la parte actora tuvo diez años para poder ejecutarla, donde ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO, pierda por prescripción su derecho para ejecutarla. HECHOS. 1.- En fecha uno de diciembre del año de dos mil diez, se dicto la sentencia definitiva y en auto de fecha dieciocho de enero del año de dos mil once causo ejecutoria la sentencia definitiva, razón por la cual atentamente se solicita se dicte la resolución judicial que en derecho corresponda en donde se manifieste que la multitudada sentencia definitiva ha prescrito en ejecución de sentencia, toda vez que la parte actora, tuvo diez años para poder ejecutarla, donde ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO, pierda por prescripción su derecho para ejecutarla amen que de actuaciones particularmente en fechas veintidós de octubre del año de dos mil catorce la parte actora, realizo el último impulso procesal, razón por la cual en fecha veintitrés de octubre del año de dos mil catorce, se dicto un acuerdo en donde se es evidente que ya paso más de cinco años y meses, demostrando que no tienen interés en continuar con la ejecución planteada, recordando que la ejecución de la sentencia definitiva es a instancia de parte, soslayándose que únicamente es una facultad única y exclusiva de la parte actora, en el caso particular que nos ocupa, el actor no la hizo de manera completa en tiempo y forma, en virtud a que ha pasado al día de la fecha más de diez años, para poder ejecutarla, materializarla o que se hubiera cumplido con la misma, lo que en la especie no realizo de manera completa y particularmente o especialmente en el punto resolutive tercero en cuanto a la condena a la suscrita respecto de pago de la cantidad de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional, por concepto de pena convencional.

Es importante citar que la parte demandada fue condenada a para diversos conceptos en la sentencia antes mencionada, mismos que oportunamente cubrí y se encuentran totalmente pagados. Por lo que se emplaza por medio de edictos a ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día doce de enero del año de dos mil veintidós (2022). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: trece de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

340.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FINANCIERA ACEPTACIONES S.A.:



Se les hace saber que en el expediente 537/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALEJANDRO ANIBAL SÁNCHEZ PÉREZ en contra de FINANCIERA ACEPTACIONES S.A.; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, en el cual ordeno emplazarla por edictos a FINANCIERA ACEPTACIONES S.A., haciéndole saber que ALEJANDRO ANIBAL SÁNCHEZ PÉREZ, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda de Serratón, número 124, lote 13, manzana única, Colonia Isidro Fabela Primera Sección, Fraccionamiento Rancho de Dolores y/o fraccionamiento las Haciendas, Toluca, México, con una superficie de 180 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.00 metros con lote doce; AL SUR: 16.25 metros con área de donación; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle de su ubicación; y AL PONIENTE: 10.00 metros con propiedad privada. B). La escrituración del inmueble descrito en la prestación que antecede, a favor del actor ante el Notario Público que designe el actor. C). La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Toluca, México, de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente controvertido a favor del actor, sobre la propiedad del inmueble motivo de la usucapión. En base a los siguientes hechos: 1. En fecha 20 de septiembre del año 2000, el actor en su calidad de comprador celebró contrato de compraventa con Francisco Sánchez Chávez, respecto del inmueble descrito en la prestación inciso A). 2. Desde que adquirió el actor el inmueble se ha ostentado como único y legítimo propietario, sin que haya tenido problema legal alguno. 3. Desde que adquirió el inmueble se ha hecho cargo del mantenimiento de éste, así como de los pagos por concepto de impuesto predial. 4. Que ha realizado modificaciones y mejoras en el inmueble motivo de este juicio. 5. Que los pagos de agua que ha realizado anteriormente eran a nombre de Francisco Sánchez Chávez, y actualmente están a nombre de su esposa Mónica Carolina Montenegro Rivas. 6. Que demanda a FINANCIERA ACEPTACIONES S.A. porque a nombre de esta se encuentra inscrito el inmueble en el Instituto de la Función Registral. Ahora bien, para el caso de que la moral demandada a través de su representante legal se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición de FINANCIERA ACEPTACIONES S.A., las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, L. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.  
346.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C.

Se les hace saber que JOSE GUADALUPE GUERRERO ESPINOZA, promovió ante éste Juzgado en la VIA SUMARIO DE USUCAPION, (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) en el Expediente 380/2018, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO PENT HOUSE DOS, CONDOMINIO UNO, TORRE UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

B) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 067945.

C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, a favor del ocursoante, señor JOSÉ GUADALUPE GUERRERO ESPINOZA, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir.

D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho:

**HECHOS**

Con fecha once de Febrero del dos mil trece, el suscrito es decir el señor JOSÉ GUADALUPE GUERRERO ESPINOZA, adquirí de la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., en precio de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), el inmueble identificado como: EL DEPARTAMENTO PENT HOUSE DOS, CONDOMINIO UNO, TORRE UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: EN SIETE PUNTO CERO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO TORRE UNO GUIÓN PENT HOUSE TRES.

- AL SUR: EN DIEZ PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO.

- AL ESTE: EN QUINCE PUNTO DOCE METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES PUNTO DIECISÉIS METROS Y CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO, UNO PUNTO TREINTA Y UN METROS, UNO PUNTO SIETE METROS, CON CUBO ELEVADOR, EN DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, CON CUBO DE ACCESO A DEPARTAMENTOS Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS, CON DEPARTAMENTO TORRE UNO GUIÓN PENT HOUSE UNO.

- AL OESTE: EN DIECISÉIS PUNTO DIECISÉIS METROS, CON VACÍO.

- INFERIOR: EN ONCE PUNTO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO TORRE UNO GUIÓN NOVECIENTOS DOS.

- SUPERIOR: EN ONCE PUNTO CINCO METROS, CON AZOTEA.

2.- El inmueble citado en el numeral uno, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., documento que agrego en original como documento base de la acción.

3.- Es de resaltar que la persona moral denominada "HSBC MÉXICO" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA es la titular registral, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que se anexa en original para todos los efectos legales a que haya lugar; y que desde la firma del contrato privado de compraventa, en fecha once de Febrero del dos mil trece, el suscrito tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno; así mismo que he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad. Esta situación se acredita mediante documentos de diferentes entidades gubernamentales, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de cinco años, con las modalidades que establece la Ley.

4.- En este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión del inmueble desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, y que he realizado adecuaciones en el mismo, como se acreditará en su momento procesal oportuno, es por ello que acudo ante su Señoría, en demanda de Justicia, solicitando que se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito.

5.- Para efectos procesales, manifiesto a su Señoría que el domicilio donde pueden ser emplazados la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., de quien manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio que le conozco es el ubicado en EL DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, CONDOMINIO UNO, TORRE DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de edictos y a la persona moral denominada "HSBC MÉXICO" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien tiene su domicilio en avenida Paseo de la Reforma número trescientos cuarenta y siete, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06500, y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción, solicito a su Señoría girar atento exhorto a C. Juez competente en la Ciudad de México, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento al demandado en comento.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: nueve de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

347.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

INMOBILIARIA NACIR CENTER SC, HSBC MEXICO S.A.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que VALERIA CATALINA RANERO BARRERA, le demanda en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en el expediente número 379/2018, las siguientes prestaciones: A) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO DOS, CONDOMINIO UNO, TORRE UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA

ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. B) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 068378. C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, a favor de la ocursoante, señora VALERIA CATALINA RANERO BARRERA, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDÍA, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. D O Y F E.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

348.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1390/2021.

GUSTAVO AGUILAR MONTAÑEZ, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO.

Se le hace saber que ANTONIA CHAVARRIA VAZQUEZ, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION REAL DE USUCAPION, en contra de GUSTAVO AGUILAR MONTAÑEZ, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, demandando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial respecto de que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita, ANTONIA CHAVARRIA VAZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana dos (II), Lote diecisiete (17), Colonia Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo respectivo; b).- Una vez que mediante sentencia firme y definitiva se declare que la suscrita soy propietaria del inmueble materia del presente juicio, solicito, a USIA ordene se remita atento oficio, con las constancia necesarias, al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, para efecto de que proceda a la cancelación. C).- El pago de gastos y costas. Que en fecha ocho (8) de febrero del dos mil uno (2001), el C. GUSTAVO AGUILAR MONTAÑEZ, le vendió a la suscrita ANTONIA CHAVARRIA VAZQUEZ, el bien inmueble ubicado en Manzana dos (II), Lote Diecisiete (17), Colonia Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes: AL NORESTE: 34.10 metros y linda con LOTE 16; AL SUROESTE: 32.50 metros y linda con LOTE 18; AL SURESTE: 25.00 metros y linda con AVENIDA SAN ESTEBAN; AL NOROESTE: 20.00 metros y linda com LOTE 5, Con una superficie total aproximada de 749.25 METROS CUADRADOS, y en la misma fecha le entrego la posesión del inmueble mismo que poseo en concepto de propietaria de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente.

Haciéndose saber que los demandados deberán comparecer a este juzgado por sí o por apoderado o gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación quince de diciembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

365.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

FRANCISCO NICOLAS DOMINGUEZ SERVIN.

Se hace de su conocimiento que JUANA SANCHEZ ALVARADO Y RAMON GONZALEZ GARCIA, en el expediente 970/2021, iniciado el TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, promueven PERDIDA DE PATRIA POTESTAD DE LA MENOR LUZ EDELINE DOMINGUEZ GONZALEZ, dentro del JUICIO CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO. Por lo que la Jueza del conocimiento dio entrada: y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha diez de enero de dos mil veintidós, ordeno su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Texcoco y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por Representante Legal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, así como ofrecer las pruebas que considere pertinentes, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado; debiendo el Secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para que el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes. Así mismo, para que señale domicilio dentro de las Colonias Xocotlán o Centro de Texcoco, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO Y BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, TEXCOCO, MEXICO A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

366.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 159/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOHN PAUL KAWAS LARA, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES, S.A. Y JUAN ORTEGA CHAVEZ, se hace saber que por auto de fecha quince de Diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó llamar a juicio a FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) Que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, respecto del LOTE 21 DE LA MANZANA 44, DE LA COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en 16.66 mts. Con área verde y calle Nevada; AL SUR en 09.76 mts. Con Pancoupe y calle Pamplona; AL ORIENTE en 20.00 mts. Con lote 20 y al PONIENTE en 17.00 mts con Andador con una superficie de 291.09 metros cuadrados. 2) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble antes mencionado y la transferencia a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) En fecha 31 de marzo de 2013 celebré contrato de compraventa con el C. JOHN PAUL KAWAS LARA, respecto del inmueble en cuestión por una cantidad total de \$500,00.00. b) Como acredito mediante certificado de inscripción número 606089 expedido por el IFREM y registrado bajo el folio real electrónico número 00318363, en la que aparece como propietaria del inmueble mencionado en líneas anteriores la persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES, S.A., c) Hago del conocimiento de Su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en su posesión del inmueble que pretendo usucapir en forma pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de Enero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de Diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

100-A1.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

YOSAJANY EULIT RODRIGUEZ LARA. En cumplimiento a la ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente número 2457/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "ATLAXOLCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DE LA DELEGACIÓN DE SAN DIEGO HUEHUICALCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.02 M<sup>2</sup> CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 27.50 VEITISIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDA CON MIGUEL ANGEL CASTILLO JIMENEZ, AL SUR: 27.50 VEITISIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS COLINDA CON GERARDO MEJIA. AL ORIENTE: 7.28 SIETE METROS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS COLINDA CON CECILIO PARRILLA Y AL PONIENTE: .28 SIETE METROS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como

poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de diciembre del 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

484.- 28 enero y 2 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1609/2021, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PRADO promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "LA PERA" ubicado en Carretera Federal México-Cuautla, sin número, tercera sección del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie total de 1,500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 metros con Aurora Cisneros.

AL ORIENTE: 15.00 metros con carretera Federal México- Cuautla.

AL SUR: 100.00 metros con Porfiria González Alcántara actualmente con José Bernardino Aguila González.

AL PONIENTE: 15.00 metros con Ofelia Martínez Flores actualmente con camino sin nombre.

SUPERFICIE APROXIMADA: 1,500.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los catorce (14) días de enero de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veintiuno (21) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

485.- 28 enero y 2 febrero.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

SILVIA ALEJANDRA MENDOZA CASTAÑEDA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de enero de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 2486/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble citado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble, ubicado en Calle Francisco I. Madero, Número 14, Municipio de Amecameca, Estado de México con una superficie de 430.70 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.55 m, con JUAN PABLO PARRILLA RAMIREZ, AL SUR: 12.08 m, con CALLE FRANCISCO I. MADERO, OTRO SUR 0.94 m, con ALFONSO MENDOZA, ACTUALMENTE ESCUELA PRIMARIA GREGORIO TORRES QUINTERO, AL ORIENTE: 31.97 m, con JUAN PABLO PARRILLA RAMIREZ, AL PONIENTE 14.21 m, con ALFONSO MENDOZA, ACTUALMENTE CON ESCUELA PRIMARIA GREGORIO TORRES QUINTERO, OTRO PONIENTE: 18.42 m, con ALFONSO MENDOZA ACTUALMENTE ESCUELA PRIMARIA GREGORIO TORRES QUINTERO, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO de Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de enero 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

487.- 28 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha 10 diez de enero del año dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por JUANITA CORIA ROQUE, bajo el número de expediente 1732/2021, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado TALAPACALI, UBICADO EN CALLE PALOMAS, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, MANZANA Y LOTE SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.90 METROS CON MA. DEL ROSARIO CORIA ROQUE; AL SUR 13.10 METROS CON FIDELIA CORIA CEDILLO; AL ORIENTE 13.75 METROS CON CALLE PALOMAS; AL PONIENTE 13.50 METROS CON GABRIEL DELGADO LUNA, CON UNA SUPERFICIE DE 177.04 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con J. INÉS CORIA ZAMANIEGO, en fecha 07 SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 1985, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 20 días del mes de enero del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (10) diez de enero de (2022) dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

490.- 28 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1816/2021, el señor EDGAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Adalberto Albarrán Yáñez, en el Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 Mts. (Veinte metros) y colinda con calle Adalberto Albarrán Yáñez; Al Sur: 20.00 Mts. (Veinte metros) y colinda con Oscar Albarrán Guadarrama; Al Oriente: 11.50 Mts. (Once metros con cincuenta centímetros) y colinda con Ma. Trinidad Sánchez Vda. de B.; Al Poniente: 11.50 Mts. (Once metros con cincuenta centímetros) y colinda con calle privada; el cual cuenta con una superficie aproximada de 230.00 Mts2. (Doscientos treinta metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó un auto el once de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 17 de enero de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de enero de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

491.- 28 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1739/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIO JIMENEZ MENDOZA, respecto del bien Inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO BOREJE EN SANTIAGO ACUTZILAPAN MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, con una superficie aproximada de 1,868.50.000 (Mil ochocientos

sesenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.50 metros, y colinda con MARIO JIMENEZ MENDOZA, AL SUR: 49.70 metros, y colinda actualmente con propiedad de MARÍA PÉREZ ALCÁNTARA, AL ORIENTE: 37.00 metros y colinda actualmente con JUNIOR ROLANDO MERCADO FUENTES, AL PONIENTE: 37.70 metros y colinda actualmente con EDGAR SALDIVAR MUNGUÍA, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

492.- 28 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 938/2021, JUAN ANTONIO DIAZ ESTRADA promovió por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en la ESQUINA DE LA CALLE HUMBOLT Y 10 DE MAYO, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DENOMINADO PUEBLO NUEVO EN SAN PABLO AUTOPAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.47 metros y colinda con el señor ROGELIO DIAZ ESTRADA; al sur 12.66 metros y colinda con la calle DIEZ DE MAYO; al oriente 12.33 metros y colinda con calle HUMBOLT; al poniente: 12.38 metros y colinda con el señor SALOMON PEREZ VELAZQUEZ, con una superficie aproximada de 155.27 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de enero de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veinte días del mes de enero de dos mil veintidós, la Maestra en Derecho Procesal Constitucional Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca Estado de México, hace constar que por auto de dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

494.- 28 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 910/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve SERGIO MORALES DE LA CRUZ, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Calle BAHIA DE TODOS LOS SANTOS, NÚMERO 134, SANTA ANA TLAPALTILAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 186.07 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte: 9.19 metros con Calle Bahía de todos los Santos; Al Sur: 9.34 metros y linda con María del Carmen Morales de la Cruz; Al Oriente: 20.00 metros y linda con Eva Pérez, al Poniente: 20.17 metros y linda con primera cerrada de Bahía de todos los Santos.

Ordenándose por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

500.- 28 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

LUCAS TORRES ROSALES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente número 2307/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "NEXAPA", se expide el presente edicto para

notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CAMINO A OZUMBA S/N EN SAN JUAN TEHUIXTITLAN, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 3,093.00 M2. AL NORTE EN 268.00 MTS CON ANSELMO GUZMAN GUZMAN ACTUALMENTE COLINDO CON FRANCISCA PÉREZ VALENCIA, AL ORIENTE EN 11.50 MTS CON CAMINO A OZUMBA, AL SUR EN 270.00 MTS CON LUCAS TORRES ROSALES, AL PONIENTE EN 10.50 MTS CON BARRANCA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de diciembre del 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA JESICA DURAN HERNANDEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

503.- 28 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1489/2021, LUCAS TORRES ROSALES promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "NEXAPA" ubicado en camino a Ozumba sin número en San Juan Tehuixtítlan, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie total de 3,690.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

**FRACCIÓN PRIMERA:**

AL NORTE: 268.00 metros con Anselmo Guzmán actualmente Lucas Torres Rosales.

AL ORIENTE: 11.50 metros con camino a Ozumba.

AL SUR: 272.50 metros con Cruz Valencia Rojas actualmente Roberto Valencia Ramírez.

AL PONIENTE: 10.50 metros con barranca.

SUPERFICIE APROXIMADA: 2,972.75 metros cuadrados.

**FRACCIÓN SEGUNDA:**

AL NORTE: 60.80 metros con Anselmo Guzmán actualmente Lucas Torres Rosales.

AL ORIENTE: 12.00 metros con Camerina Lozada actualmente Virginia Estrada Guzmán.

AL SUR: 61.40 metros con Cruz Valencia Rojas actualmente Roberto Valencia Ramírez.

AL PONIENTE: 11.50 metros con camino a Ozumba.

SUPERFICIE APROXIMADA: 717.92 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, treinta (30) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

504.- 28 enero y 2 febrero.



**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1520/2021, ELISA CORTES GARCIA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "TEPETZINTLA", ubicado en Camino a Tlacotitlán sin número en la Delegación en Santiago Mamalhuazuca, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 3,762 tres mil setecientos sesenta y dos punto cero metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 227.00 metros con linda con Domitila Cortes García; AL SUR: 229.00 metros con linda con Irlanda Toledano Rodríguez; AL PONIENTE: 22.70 metros con linda con Camino la Herradura, AL ORIENTE: 11.00 metros con linda con Camino a Tlacotitlán.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación diaria en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los trece (13) días de diciembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

505.- 28 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1000/2021, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso, diligencias información de Dominio promovido por NICOLÁS ZAMORA MENDOZA, respecto de un terreno rustico ubicado a Acatzingo, sin número, Terrenate, Municipio Tenancingo, México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: Dos al Norte: El primero 27.12 metros y colinda con Carretera a Acatzingo y el segundo 3.84 metros y colinda con Esteban Zamora Mendoza; Tres al Sur: El primero 10.61 metros y colinda con Calle sin nombre, el segundo 7.70 metros y colinda con Calle sin nombre y el tercero 8.10 metros y colinda con calle sin nombre; al Oriente: 4.80 metros y colinda con Calle sin nombre y Dos al Poniente: El primero 14.04 metros y colinda con Esteban Zamora Mendoza y el segundo 4.15 metros y colinda con Esteban Zamora Mendoza; con una superficie total de 274.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de Donación celebrado entre los señores Asunción Mendoza Cruz y Nicolás Zamora Mendoza el día veinte de Noviembre del año dos mil.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de Diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

506.- 28 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 2283/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

OMAR GALVEZ DE LA CRUZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, Sin número, Poblado de Santa Catarina, Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Avenida Hidalgo; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Cerrada Xochimilco; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Inocente Uribe Salas; AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Guillermo Uribe Salas; con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es JAIR ALCANTARA SANTIBÁÑEZ y el comprador es OMAR GALVEZ DE LA CRUZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-- DOY FE.--

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

507.- 28 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 857/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSALINDA GONZÁLEZ RAMÍREZ y MARTÍN GONZÁLEZ DEGOLLADO este último representado por el albacea de la sucesión SAÚL GONZÁLEZ RAMÍREZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora pretende acreditar: QUE HA POSÉIDO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE ÁRBOL DE LA VIDA, SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, ACTUALMENTE COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 88.20 METROS CON ANTONIO ANGUIANO VERA, actualmente con CONDOMINIO RINCÓN VIEJO; AL SUR: 87.76 METROS CON PASCUAL TAHUILAN, actualmente con JUANA MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 9.92 METROS CON CALLE ÁRBOL DE LA VIDA; AL PONIENTE: 9.98 METROS CON MARTÍN GONZÁLEZ DEGOLLADO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA SAÚL GONZÁLEZ RAMÍREZ; con una superficie total de: 875.35 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día trece (13) del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

508.- 28 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 526/2021, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RENÉ SERRANO LAGUNAS, respecto del predio ubicado en la CALLE DEL DESAGÜE ACTUALMENTE OCTAVIO PAZ NÚMERO DIEZ, COLONIA LAS JARAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 7.70 metros con Marlene Serrano Lagunas; AL SUR: 7.70 metros con calle Octavio Paz; AL ORIENTE: 46.00 metros con paso de servicio de 4.00 metros de ancho; y AL PONIENTE: 46.00 metros con María Silveria Peñalosa Cuevas. Con una superficie aproximada de 354.20 metros cuadrados (actualmente 354.00 metros cuadrados).

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veinte días del mes de enero de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

520.- 28 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LUZ SÁNCHEZ JUÁREZ promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3797/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO TERROMOTE, SITUADO EN PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MUNICIPALIDAD DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, NÚMERO, NÚMERO 10, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 96.00 METROS CON CAMINO VECINAL (ACTUALMENTE CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES);

AL SUR: 92.00 METROS CON ANTONIO PELAEZ;

AL ORIENTE: 102.80 METROS CON CAMINO PÚBLICO Y EMILIO JUÁREZ;

AL PONIENTE: 101.80 METROS CON ANTONIO MONTES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,616.20 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecisiete (17) de enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diez (10) de enero de dos mil veintidós (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

525.- 28 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1207/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1207/2021, que se tramita en este juzgado, promueve MA. DEL CARMEN CARMONA CARBAJAL Y VICTOR MANUEL RENE CARMONA CARBAJAL por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "La Ladera" ubicado en la COMUNIDAD DE SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: en 186.90 metros, con ANTONIO GONZALEZ actualmente con LORENZO IBARRA GONZALEZ

AL SUR: en 184.80 metros, con BARRANCA

AL ORIENTE: en 79.80 metros, con BRIGIDO BENITEZ actualmente con ANTONIO GUADARRAMA BENITEZ

AL PONIENTE: en 68.40 metros, con ANDRES GONZALEZ actualmente con DOMINGO MORA GUDARRAMA

Con una superficie aproximada de 13,597 metros cuadrados.

A partir de fecha trece de febrero del año dos mil dos, MA. DEL CARMEN CARMONA CARBAJAL Y VICTOR MANUEL RENE CARMONA CARBAJAL, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2021.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-FIRMA.-RÚBRICA.

575.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 929/2019 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por promovido por ERIKA MARTINEZ MIGUEL en contra de SANTOS EUTIMIO GABINO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a SANTOS EUTIMIO GABINO, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a SANTOS EUTIMIO GABINO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha catorce (14) del mes de enero (01) del año dos mil once (2011) contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- El último domicilio conyugal fue en domicilio ubicado en la Comunidad de Jalpan, Municipio de Tejupilco, Estado de México. Se dejan a disposición de SANTOS EUTIMIO GABINO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en Colonia Centro de Temascaltepec, México para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuará el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo catorce de enero del año dos mil veintidós.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

576.- 2, 14 y 23 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 1061/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE LAS NIEVES ALVARADO MENDOZA, mediante auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil cinco, MARIA DE LAS NIEVES ALVARADO MENDOZA, adquirió de MARTHA PATRICIA PEREZ TAFOLLA, el predio que se encuentra ubicado en el bien sin número Carretera El Oro a San Nicolás, perteneciente a San Nicolás Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 40.00 METROS COLINDA CON DANIEL PÉREZ CORONA actualmente JOSEFINA MARIA LUISA BUENO BASTIDA.

AL SUR.- 46.00 METROS COLINDA CON GUZTAVO PEREZ SANTIAGO.

AL ORIENTE.- 20.00 METROS COLINDA CON ENESIMO JAVIER, actualmente ROBERTO JAVIER RODRÍGUEZ Y

AL PONIENTE.- 25.00 METROS COLINDA CON CARRETERA EL ORO A SAN NICOLÁS.

Con una superficie TOTAL APROXIMADA DE 975.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la ciudad de El Oro, Estado de México, a los doce días del mes de enero del dos mil veintidós 2022.-DOY FE.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, Lic. en D. Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

577.- 2 y 8 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1109/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REYNA JARAMILLO CAMACHO respecto del inmueble ubicado en: TENERIA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.00 metros y colinda con FELIPE JAIMES RAMOS, AL SUR: 23.09 metros y colinda con Calle Camino al Panteón. AL ORIENTE: 140.00 metros y colinda con el señor SERAFIN CARBAJAL JARAMILLO y bienes Comunales de SAN GABRIEL CUENTLA. AL PONIENTE: 115.00 metros y colinda con Calle Camino al Panteón; con una superficie total de 2500.00 metros.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día diecisiete de enero de dos mil veintidós.-DOY FE.-

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

578.- 2 y 8 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1108/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por BILLY ALEJANDRO DOMÍNGUEZ SANTANA, respecto del inmueble ubicado en: LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.60 metros y colinda con Calle Principal; AL SUR: 20.00 metros y colinda con Alfredo Mora López;

AL ORIENTE: 36.50 metros y colinda con Josefina Domínguez Albiter; AL PONIENTE: 36.00 metros y colinda con Ma. de Jesús Huerta Domínguez. Con una superficie de 690.00 Metros Cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso, demande en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el diecisiete de enero del año dos mil veintidós.-DOY FE.-

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

579.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1235/2021, LUÍS ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de un inmueble sin denominación, ubicado en Privada sin nombre entre Calle Xicotécatl y calle Altamirano, barrio Chintlauitl, municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 300,00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.01 metros y colinda con LORENZO VERGARA MEDINA, AL SUR: 12.01 metros y colinda con CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: 24.80 metros y colinda con ANGELA ADAYA y AL PONIENTE: 24.80 metros y colinda con ALEJANDRA GALICIA RESÉNDIZ actualmente con JUAN CARLOS CASTRO TAPIA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los cinco 05 días de noviembre de dos mil veintiuno 2021.-DOY FE.-

Validación del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve 19 de noviembre de dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

580.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 8/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias Información de Dominio promovido por AGUSTÍN BENÍTEZ TORRES, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Nixcongo" Municipio de Malinalco Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: En tres líneas una de 530.00 metros, otra de 770.00 metros y una de 165.00 metros; colinda con Peñas y camino viejo de Herradura; al Sur: Mide en dos líneas una de 577.00 y otra de 865.00 metros, colinda con Barranca de Tozquihua; al Oriente: Mide en una línea de 295 metros y colinda con Ladera; y al Poniente: Mide en una línea de 950.00 metros y colinda con ejido de Malinalco y sus barrios; con una superficie total de 85.00 hectáreas; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Agustín Benítez Torres y Margarito Benítez Sánchez, el día diecinueve de septiembre de dos mil nueve.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.-Fecha del auto que ordena la publicación: dieciocho de enero de dos mil veintidós.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

581.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 8/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por Francisco Javier González Estrada, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Los Cajetes de Tenampa", en el Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: en dos líneas que van de oriente a poniente, de

30.00 metros y 31.00 metros, colindando con Lorenzo Martínez. AL SUR: en tres líneas que van de oriente a poniente de 20.00 metros, 16.60 metros, y 24.00 metros, colindando con camino viejo a Tenampa. AL ORIENTE: 17.00 metros con río Tepólica. AL PONIENTE: 26.00 metros con camino a Tenampa. Con una superficie aproximada de 1.345.00 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta, celebrado con el señor Moisés Hernández Bernal.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por los menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.-Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de enero del año dos mil veintidós.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

582.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 7/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARTÍN GARCÍA GARCÍA, respecto al inmueble ubicado en camino viejo a Tenancingo, sin número, Barrio de Santa Mónica, paraje denominado "Olqueme", Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: en siete líneas quebradas que van de oriente a poniente, de 52.38 metros; 23.83 metros; 56.71 metros; 29.43 metros; 35.88 metros; 27.72 metros y; 159.80 metros colindando con Eva García y ladera de cerro. AL SUR: en seis líneas quebradas que van de poniente a oriente de 104.53 metros; 22.96 metros; 51.98 metros; 3.70 metros; 119.49 metros y; 112.74 metros, colindando con barranca y ladera de cerro. AL ORIENTE: en cuatro líneas quebradas que van de sur a norte de 74.51 metros; 20.40 metros; 68.39 metros y 25 metros, colindando con Peñas de cerro La Calavera o las Tres Cruces. AL PONIENTE: en tres líneas que van de norte a sur de 117 metros, 105 metros y 101.16 metros colindando con Barranca. Con una superficie aproximada de 93.648.36 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, celebrado con el señor Samuel Zetina Parra.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por los menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.-Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de enero del año dos mil veintidós.-EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

583.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CÁNDIDO BERNAL PALMA.

En el expediente marcado con el número 1233/2021, promovido por HÉCTOR GAMBOA MOLINA, demanda en la vía SUMARÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE USUCAPIÓN a CÁNDIDO BERNAL PALMA, las siguientes PRESTACIONES: 1.- SE DECLARE POR SENTENCIA FIRME QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE LA POSESIÓN QUE OSTENTO SOBRE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CERRADA DEL PARRAL, NÚMERO 7 DE LA CALLE DE CHIHUAHUA, NUMERO 316-B, SAN LORENZO TEPATITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 2.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR, LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO ME SIRVA COMO TÍTULO DE PROPIEDAD, REMITIÉNDOSE COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, PARA SU DEBIDA Y PROCEDENTE INSCRIPCIÓN. 3.-EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO. Basando tales pretensiones en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha treinta (6) de noviembre de dos mil doce (2012), el C. CÁNDIDO BERNAL PALMA con el carácter de donante y el suscrito en mi carácter de donatarios, celebramos un contrato privado de donación respecto de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CERRADA DEL PARRAL, NÚMERO 7 DE LA CALLE DE CHIHUAHUA, NÚMERO 316-B, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, situación que queda acreditada con copia certificada del documento a que hago mención y que agrego a la presente. 2.- Por otro lado, es preciso señalar la FRACCIÓN DEL TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CERRADA DEL PARRAL, NÚMERO 7 DE LA CALLE DE CHIHUAHUA, NÚMERO 316-B, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, la cual es objeto del presente juicio, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con María Luisa Bernal González. AL SUR: 15.00 metros con Cándido Bernal Palma. AL ORIENTE: 12.00 metros con Gonzalo González Bernal. AL PONIENTE: 12.00 metros con calle de entrada a la privada. Con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados. 3.- En otro orden de ideas, manifiesto a su Señoría

que el inmueble que se pretende usucapir, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca (en lo subsecuente IFREM), bajo el Folio real electrónico 281121, aclarando que dicha inscripción se encuentra a favor del demandado el C. CÁNDIDO BERNAL PALMA, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto antes referido, el cual adjunto a la presente demanda como ANEXO 2. 4.- Ahora bien, con la finalidad de enriquecer mis pretensiones, manifiesto a su Señoría que en el caso en particular se deben tener por colmados todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para poder obtener la propiedad y el dominio pleno del inmueble objeto del presente juicio, pues desde el día en que se celebró el contrato base de la acción, el ocurso lo he tenido en posesión, ya que desde la fecha de la celebración del citado contrato, la parte demandada me hizo entrega de la posesión material, virtual y jurídica del multicitado inmueble ante diversos testigos; de tal suerte que desde hace ya más de siete (7) años me encuentro poseyéndolo en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, lo que le consta a diversas personas que precisamente han sido testigos de estas circunstancias.

Se ordena emplazar al demandado CÁNDIDO BERNAL PALMA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.-DOY FE.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de enero de dos mil veintidós.-Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

589.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1422/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por VÁZQUEZ URQUIZA MIGUEL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ATECOLLI NÚMERO 32, PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- Mide 49.50 metros y colinda con CERRADA ATECOLLI CON UN ANCHO DE 4.11 METROS; AL SUR.- Mide 40.60 metros y colinda actualmente con DIONICIO CARRANZA ARANA, antiguamente cuando lo compré colindé con FAMILIA CARRANZA GARDUÑO; AL ORIENTE: Mide 16.88 metros y colinda con CALLE TLAHUI; AL PONIENTE: Mide 14.25 metros y colinda actualmente con ABEL ARCADIO MENDEZ RESENDIS, cuando lo compré colindé con ARCADIO MENDEZ GARCIA. Con una superficie de 648.67 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós.-DOY FE.-AUTO QUE ORDENA DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

590.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1868/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIBEL ANGELICA CANO ROLDAN en su propio derecho y, respecto del inmueble denominado "PARAJE RIO HONDO" ubicado en CALLE FILIBERTO GOMEZ SIN NUMERO, ACTUALMENTE NUMERO 48, BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 343.96 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 33.80 metros (treinta y tres metros con ochenta centímetros) y colinda con MARTHA CANO DE GOMEZ; AL SUR: Mide 35.20 metros (treinta y cinco metros con veinte centímetros) y colinda con FILADELFO CANO PEREZ Y ELIA CANO DE RIOS, actualmente con PABLO CANO RIVAS; AL ORIENTE: Mide 10.05 metros (diez metros punto cero cinco centímetros) y colinda con CALLE FILIBERTO GOMEZ; AL PONIENTE: Mide 9.90 metros (nueve metros punto noventa centímetros) y colinda con ARMANDO Y JERONIMO LOREA TORRES, actualmente con ARMANDO LOERA Y FELIX SANCHEZ GONZALEZ.

Se expide a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 21 de diciembre del 2021.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

591.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

GARCÍA TERRAZAS FABIOLA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1421/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE ATECOLLI, NÚMERO 18, PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ATECOLLI.

AL SUR: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE FUENTES JIMÉNEZ.

AL ORIENTE: MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON CORNELIO MORALES RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE: MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ARROYO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, firmando la Licenciada MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

592.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3572/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA DE LA LUZ GUZMÁN GUZMÁN, respecto del inmueble denominado "EL TEJÓN" UBICADO EN LA CALLE VICENTE SUÁREZ, NÚMERO OFICIAL 89, SAN VICENTE EL ALTO. CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 193.95 metros y colinda con ALFONSO ROMERO MONTIEL; AL SUR: en 87.48 metros y colinda con CALLE VICENTE SUÁREZ; AL ORIENTE en 223.00 metros y colinda con MARTHA SÁNCHEZ SOSA; AL PONIENTE 299.24 metros y colinda con ROMUALDO VITELA GARCÍA. Con una superficie total de 31,452.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.-

Se expiden a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

593.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 908/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por IVONNE VELA AREVALO respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: NORTE 10.20 metros con calle Nicolás Bravo, Al Sur: 10.20 metros y colinda con Ana María Anaya García, Al Oriente: 16.88 metros y colinda con Silvia García Torres, Al Poniente: 16.66 metros y colinda con María del Rosario Vázquez Chávez. Con una superficie aproximada de 171.00 METROS CUADRADOS, el cual se adquirió en fecha en fecha VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, adquirí del señor GARCIA GALDINO, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial,



háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Metepec, México, a 26 de Enero de dos mil veintidós.-DOY FE.-

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.  
594.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. LUCIA PRADO AYALA:

La C. BELEN PRADO HERRERA, promueve ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México bajo el expediente número 2813/2021, respecto del predio ubicado denominado "SANTIAGO", ubicado en "SERVIDUMBRE DE PASO A CALLE JUAREZ SIN NUMERO, POBLADO DE SAN LUCAS HUITZILHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO", que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 09.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO A LA CALLE JUAREZ; AL SUR.- 09.00 METROS CON ZANJA; AL ORIENTE.- 21.00 METROS CON ADOLFO PRADO AYALA; Y AL PONIENTE.- 21.00 METROS CON JOSE RENE VELAZQUEZ PRADO, con una superficie aproximada de 189 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001) celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con LUCIA PRADO AYALA; el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente el pago del impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ (10) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

595.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. VEGA GUTIERREZ MARCO TULLIO promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2761/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO , SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado SAN MARTIN ubicado en "CERRADA SIN NOMBRE SIN NUMERO LA PURIFICACION TEPETITLA, TEXCOCO ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias EN UN PRIMER NORTE.- 21.00 METROS Y LINDA CON MIGUEL DANIEL VELASQUEZ ZARCO AL SUR.- 24.80 METROS Y LINDA CON HECTOR VAZQUEZ MENDOZA, AL ESTE.- 12.00 METROS Y LINDA CON IZMA ILIA GUTIERREZ CRUZ, AL OESTE: 06.90 METROS Y LINDA CON JORGE ADRIAN GALINDO RAMIREZ Y AL OESTE 7.20 METROS Y LINDA CON LUZ DEL CARMEN GARCIA DEL CASTILLO con una superficie aproximada de 291.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CIPRIANO GARCIA ROMERO, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RUBRICA.

596.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 853/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por REBECA RUÍZ GARCÍA en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma

propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos. Relación sucinta de las prestaciones: "A) Se dicte sentencia definitiva declarando procedente LA INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO en mi favor, respecto del inmueble ubicado ACTUALMENTE en la calle Francisco I. Madero número 11, Colonia Ejidal el Chamizal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE- 15.00 metros, colindando con carretera 30-30, hoy Avenida Revolución. AL SUR 15.00 metros, colindando con carretera vieja, hoy Calle Francisco I. Madero. AL ORIENTE 25.00 metros, colindando con Domingo Hernández López, hoy Francisca García Castillo. AL PONIENTE.- 20.00 metros, colindando con Lauro Hernández Paredes, hoy Elvira Hernández Cuellar, con una superficie total aproximada de 323.00 metros cuadrados. B) Que en dicha resolución se declare que la suscrita me he convertido en la legítima propietaria del inmueble precisado en el inciso anterior y en lo sucesivo me sirva tal resolución como título de propiedad. C) Así mismo y como consecuencia de lo referido en los incisos anteriores, ordenar mediante oficio al C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que proceda a inscribir como corresponde la resolución aludida. "Hechos: 1. Con fecha 15 quince de Agosto del año 1978 mil novecientos setenta y ocho, la suscrita celebré Contrato de Compraventa con el señor J. NATIVIDAD RUIZ GARCIA, quien manifestó ser el único propietario del terreno ubicado en ese entonces en carretera vieja sin número, domicilio conocido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, ACTUALMENTE DENOMINADA calle Francisco I. Madero número 11, Colonia Ejidal el Chamizal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, habiendo pagado la suscrita al referido vendedor como precio total la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) en esa misma fecha, en efectivo y a su entera satisfacción y que en dicha fecha se le dio la posesión; 2. No cuenta con antecedente registral, se encuentra al corriente en cuanto al pago del Impuesto Predial, no se encuentra sujeto al régimen ejidal.

Se expide un edicto para su publicación por DOS VECES con Intervalos de por lo menos DOS DIAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. MA. CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

597.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1060/2021, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR LORENZO EDUARDO MENDIETA RAMOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "SAN BARTOLO SEGUNDO", HOY SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL ALGUNA QUE SE UBICA ACTUALMENTE EN PRIVADA CINCO DE MAYO (ANTES PRIVADA SIN NOMBRE), SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIERON POR MEDIO DE CONTRATO DE COMRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR LEONARDO RODOLFO GARCIA MANZO, EN FECHA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 25.00 METROS; LINDA CON JUANA CAMPOHERMOSO REYES.

AL SUR: 25.00 METROS Y LINDA CON MIGUEL ÁNGEL MENDIETA RAMOS ANTES RANCHO LAS ABEJAS.

AL ORIENTE: 11.70 METROS Y LINDA CON MA. DOLORES MELCHOR REBOLLEDO, ANTES LEONARDO RODOLFO GARCÍA MANZO

AL PONIENTE: 11.70 METROS Y LINDA Con PRIVADA 5 DE MAYO, ANTES PRIVADA SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie de 292.50 Metros cuadrados (doscientos noventa y dos punto cincuenta metros).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 14 DE ENERO DEL 2022.-DOY FE.-LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

598.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSÉ MANUEL MONTIEL HERNÁNDEZ Y LETICIA DIAZ PRADO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 582/2021, relativo Al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DEL ROCÍO BENITEZ BENITEZ, en contra del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL antes denominado "AURIS" (INSTITUTO DE ACCION URBANA EN INTEGRACION SOCIAL) y JOSÉ MANUEL MONTIEL HERNÁNDEZ Y LETICIA DÍAZ PRADO, de quien demanda la siguiente prestación:

1).-La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble en condominio vertical ubicado en la segunda etapa denominada "Hacienda de San Francisco de Metepec", de la segunda sección del Fraccionamiento "San José la Pilita", manzana 14, lote

10, departamento 4, Edificio "L" en Metepec, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2 (Doscientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.64 metros con edificio K.  
 AL SUR: 2.82 metros con área común escaleras y 2.82 metros con departamento tres.  
 AL OESTE: 9.00 metros con vacío patio departamento dos.  
 AL ESTE: 7.04 metros con vacío área verde y 1.96 metros con área común escaleras.  
 Área construida 45.230 metros cuadrados.

Cajón de estacionamiento número L-4.

AL SUR: 5.50 metros con cajón 5.  
 AL NORTE: 5.50 metros con cajón 3.  
 AL OESTE: 2.40 metros con área común.  
 AL ESTE: 2.40 metros con andador propietario.  
 Con una superficie de 63.96 m2.

Por acuerdo del ocho de noviembre del año que transcurre se ordenó emplazar a los codemandados JOSÉ MANUEL MONTIEL HERNÁNDEZ Y LETICIA DIAZ PRADO, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor circulación en la población de donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación, a apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: que con fecha catorce de diciembre del 2004 celebró contrato de compra-venta con el señor JOSE MANUEL MONTIEL HERNANDEZ y su esposa LETICIA DIAZ PRADO, respecto del bien inmueble en condominio vertical de la segunda etapa denominada "Hacienda de San Francisco de Metepec", de la segunda sección del Fraccionamiento "San José la Pilita", Manzana 14, Lote 10, Departamento 4 Edificio "L" en Metepec, Estado de México, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre del Instituto de Acción Urbana e Integración Social "AURIS".-C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE, C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

599.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 10156/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial promovido por Arlette Rojas Maldonado, la Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la solicitud PRESTACIONES: Declarar que se ha convertido de poseedora en virtud de haber operado la prescripción positiva por información de dominio y se haga en el registro la inscripción de propiedad respectiva

Relación sucinta de la demanda HECHOS: 1. En fecha 22 de mayo de 2001 celebre contrato de compraventa con Enrique Leaños Belmontes respecto del inmueble ubicado en la Calle de Cofre de Perote, número 137, zona 1, Lote 2, manzana 2, Colonia Lomas de Occipaco (México 68), Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte: 9.95 metros con lote 1 al sur: 10.00 metros con calle Nevado de Toluca, al oriente: 25.00 metros con calle Cofre de Perote y al poniente: 25.00 metros con lote 3. 2. Desde la fecha del contrato he poseído el terreno descrito y mi posesión ha sido pacífica, pública continua, de buena fe y en calidad de propietario.

Por auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer. En términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.-Doy fe.-Validación: El veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

601.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5204/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BLANCA ESTELA ARANDA JUAREZ, se dictó auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en Av. Pte. López Mateos No. 65-C, Colonia Atizapán Centro, también conocido como Av. Pte. Adolfo López Mateos no. 65-C Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza. Estado de México. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud. En fecha veintiocho del mes de noviembre del año dos mil dos, celebramos contrato de COMPRA VENTA la suscrita en mi carácter de Compradora y FRANCISCA ALCANTARA ALMAZAN como vendedora, respecto de un inmueble que se ubica actualmente en Av. Pte. Adolfo López Mateos no. 65-C, Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.00 metros colinda con Av. Pte. López Mateos, AL SUR: 10.00 metros colinda con Residencial Chavacanos; AL ORIENTE 14.50 metros colinda con Francisca Alcántara A.: AL PONIENTE 14.50 metros colinda con Abraham Barrera D., con una superficie de 145.00 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados). Inmueble descrito con anterioridad no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto Funcional Registral del Estado de México. Oficina Regional del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Inmueble que se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la Tesorería de este Municipio: por lo que desde la fecha 28 de noviembre del 2002, ejerzo actos de pleno dominio, ostentándonos la posesión del mismo en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública continua y de buena fé. Finalmente ofrece la información testimonial a cargo de LETICIA CARDENAS HURTADO, JOVITA CANO GALLEGOS Y JOSÉ LUIS BARRERA GUTIERREZ.

En consecuencia, PUBLIQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los veintiséis días de enero de dos veintidós.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

602.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1263/18.

PRIMERA SECRETARÍA.

RUBÉN SÁNCHEZ AVALOS, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL EL PROCESO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PAGO DE RENTAS en contra de INDUSTRIAS ALIMENTARIAS LA DULCE VIDA. S.A. DE C.V. por conducto de su administrador único y PEDRO CAMPOS MONROY, 1) En fecha 1 de febrero de 2015 celebramos contrato de arrendamiento entre Rubén Sánchez Avalos e INDUSTRIAS ALIMENTARIAS LA DULCE VIDA, S.A. DE C.V., como arrendataria respecto del inmueble ubicado en CARRETERA MÉXICO TEXCOCO, MANZANA 2, LOTE 7, ZONA 5, COLONIA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con cuenta predial número 083110263200000, II) En dicho contrato también participo el C. PEDRO CAMPOS MONROY, en carácter de fiador de la arrendataria; III) En la parte inicial del Contrato se estableció que la localidad arrendada se destinaría exclusivamente para la venta de dulces, refrescos y cremería, así mismo se estableció la duración del contrato; IV) En dicho contrato se pactó que la arrendataria pagaría la renta por meses adelantados dentro de los primeros tres días en el domicilio del arrendador, V) En la parte inicial del contrato se señaló el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones, VI) En la cláusula primera se acordó que se pagara durante todo el tiempo que ocupe el inmueble arrendado, los importes que se generen por los servicios de derechos de agua y energía eléctrica, para lo cual se obliga a realizar la contratación o recontractación ante la empresa correspondiente; VII) La arrendataria acordó la cantidad de \$28,000.00 pesos más el impuesto al valor agregado, menos retenciones de ley, así mismo las partes convinieron a que el precio de la renta del inmueble arrendado incrementara anualmente en por lo menos \$1,200.00, respecto del año inmediato anterior, VIII) En la segunda cláusula de dicho contrato se estipulo que todo el mes de arrendamiento le es forzoso al arrendatario, comprometiéndose a pagarlo íntegramente; IX) En el contrato, en la cláusula séptima se estableció que el incumplimiento del mismo causará la rescisión del contrato; X) En la cláusula 24 se acordó como pena convencional la consistente en un mes de ella renta al suceder en la especie; XI) El contrato fue firmado en carácter de fiador por PEDRO CAMPOS MONROY quien se obligó solidariamente con la arrendataria para el cumplimiento de las obligaciones; XIV) En la primera Clausula INDUSTRIAS ALIMENTARIAS LA DULCE VIDA, S.A DE C.V. acordó pagar los importes que se generen por los servicios de agua y energía eléctrica, a la fecha adeudada la cantidad de \$43,260.00 por concepto de suministro de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad; XV) Las prestaciones se reclaman tanto de la arrendataria INDUSTRIAS ALIMENTARIAS LA DULCE VIDA, S.A. DE C.V. como a su fiador PEDRO CAMPOS MONROY, XVI) Toda vez que los codemandados se han abstenido a pagar las rentas, se actualiza la causa de rescisión contenida en el art. 7.712 del C.C.E.M.

- - - Haciéndosele saber al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

603.- 2, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1109/2021, JORGE PARRA MORALES y GABRIELA MELÉNDEZ ARAIZA, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un predio denominado "SAN ANTONIO" ubicado en CALLE SAN AGUSTÍN, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha diez (10) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron con el señor LÁZARO MELÉNDEZ HERNÁNDEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 17.39 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN AGUSTÍN Y LA OTRA DE 03.42 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE;

AL SUR: EN 18.32 METROS Y COLINDA CON ROMÁN ROMERO LÓPEZ

AL ORIENTE.- EN DOS LÍNEAS, UNA DE 04.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE Y LA OTRA DE 24.76 METROS Y COLINDA CON MARÍA GUADALUPE MELÉNDEZ ARAIZA;

AL PONIENTE: EN 16.67 METROS Y COLINDA CON ANGEL MIGUEL ROMERO LÓPEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 432.72 metros cuadrados.

Argumentando los promoventes que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

606.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. MARGARITA SANCHEZ AVALOS, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 543/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL, SIN NUMERO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros y colinda con Francisco Espíndola (Actualmente José Luis Espíndola Rico); AL SUR: 30.00 metros y colinda con Refugio Sánchez Ávalos (Actualmente Ma. Concepción Piña Luna); AL ORIENTE: 05.00 metros y colinda con Demetrio León (Actualmente Filiberto León Carlin); AL PONIENTE: 05.00 metros y colinda con Calle Ferrocarril; con una superficie aproximada de 150.00 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). Indicando la promovente en su solicitud: que el día DIEZ (10) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), celebró contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con MÁXIMINO SÁNCHEZ ALEGRÍA, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 08 057 38 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON FRANCISCO ESPINDOLA (ACTUALMENTE JOSÉ LUIS ESPINDOLA RICO); AL SUR CON REFUGIO SÁNCHEZ AVALOS (ACTUALMENTE MA. CONCEPCIÓN PIÑA LUNA); AL ORIENTE METROS Y COLINDA CON DEMETRIO LEÓN (ACTUALMENTE FILIBERTO LEÓN CARLIN) Y AL PONIENTE CON CALLE FERROCARRIL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de enero del año dos mil veintidós.-SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, M. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.-(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

607.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1090/2021, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR DANIEL RIVERO MARTÍNEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ZACUALTITLA" UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIERON POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA MA. DOLORES MARTÍNEZ PALOMARES, EN FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 62.00 METROS; LINDA CON ANGELO JUÁREZ.

AL SUR: 54.00 METROS Y LINDA CON AMALIA MARTÍNEZ PALOMARES.

AL ORIENTE: 18.50 METROS Y LINDA CON BERNABE MARTÍNEZ PALOMARES

AL PONIENTE: 21.50 METROS Y LINDA Con CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA

Teniendo una superficie de 1,106.76 Metros cuadrados (mil ciento seis metros setenta y seis centímetros).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 16 DE DICIEMBRE DE 2021.-DOY FE.- TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

608.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 921/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, que promueve OMAR TRINIDAD OLIN MEJÍA, a efecto de que se le declare judicialmente propietario respecto del inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, número 146, Barrio de San Miguel Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 200.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: En una Línea de 11.44 metros, colindando con Calle Ignacio Zaragoza; Al Sur: En dos líneas; la primera de 10.52 metros y La segunda de 0.92 metros, ambas colindando con María Guadalupe Janeth Olin Mejía; Al Oriente: En dos líneas; La primera de 16.65 metros y la segunda de 1.00 metros, ambas colindando con María Guadalupe Janeth Olin Mejía; Al Poniente: En una línea de 17.65 metros colindando con Sebastián Salazar. Ordenándose por auto de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.

Se expide para su publicación el día veintiuno de enero de dos mil veintidós (2022).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

609.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1290/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ATZINAMILLALI ROBLES MONDRAGÓN, respecto del inmueble ubicado en calle General Prim, tres, barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: dos líneas 13.29 metros con Maricela Cerón, 10.20 metros con Mariano Cerón Fonseca. AL SURESTE: 11.96 metros con Javier Guadalupe

Cerón Reyes. AL SUROESTE: 23.43 con Templo de Santa María. AL NOROESTE: dos Líneas 2.12 metros con Plazuela de Santa María, 10.03 metros con Maricela Cerón. Con una superficie total de 150 metros cuadrados. Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Lerma de Villada, Estado de México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintidós.-

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.-SECRETARIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

610.- 2 y 8 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2786/2021.

Se hace saber, que JOSÉ ARMANDO VELAZQUEZ RÍOS, por su propio derecho, demandando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno denominado "COLAL" UBICADO EN CALLE PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- EN TRES LÍNEAS DE ORIENTE A PONIENTE, LA PRIMERA DE 27.80 METROS, LA SEGUNDA DE 5.10 METROS Y LA TERCERA DE 14.00 METROS Y COLINDAN CON PRIMERA CERRADA DE LA CALLE PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN, AL SUR:- EN DOS LÍNEAS DE ORIENTE A PONIENTE, LA PRIMERA DE 11.75 METROS Y LA SEGUNDA DE 28.40 METROS Y COLINDAN CON FERNANDO BÁEZ RAMOS, AL ORIENTE:- 48.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JORGE VELAZQUEZ CONTLA, AL PONIENTE:- 40.10 METROS Y COLINDA CON CALLE PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,798.72 METROS CUADRADOS, TAL Y COMO CONSTA EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRO CON EL SEÑOR OSVALDO VÍCTOR VELAZQUEZ RÍOS, CON FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, y que tiene la posesión desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa en calidad de propietario y de forma pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Verificación: fecha que ordena la publicación veintiuno (21) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

145-A1.-2 y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 3099/2021.

CAMELIA GUADALUPE VELÁZQUEZ RÍOS, promueve Procedimiento Judicial No contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble sin denominación ubicado en Cerrada de Texcaltenco, en el Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 38.26 metros y colinda con Arturo Clemente García Pacheco; Al Sur: 41.35 metros y colinda con propiedad de Jorge Peregrina Echavarrí; Al Oriente: 21.08 metros y colinda con María Dolores Rojas Pérez; Al Poniente: 20.70 metros y colinda con Cerrada de Texcaltenco. Con una superficie de 819.39 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, la promovente celebró contrato de compraventa con Francisco Javier Velázquez Ríos. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

146-A1.-2 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. GUADALUPE MEJÍA AMARO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1737/2021. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN POSESORIA, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "CHILELECO" UBICADO EN LA CALLE DEL RECUERDO SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN CRISTOBAL, NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 20.96 metros y linda con LIZETH CRUZ MEJIA, AL SUR. 21.32 metros y linda con CELENE SALGADO ARELLANO actualmente WENDY DENISSE SANCHEZ CRUZ. AL ORIENTE. 6.00 metros y linda con JESÚS NOPALTITLA ESCOBAR actualmente WENDOLIN AGUILAR CRUZ y AL PONIENTE. 6.28 metros y linda con CALLE DEL RECUERDO, con una superficie total aproximada de 132.58 (CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veintiséis (26) de octubre del año dos mil dos (2002), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora MARITZA CRUZ MEJÍA, asimismo indica la promovente que desde esa fecha lo ha venido poseyendo e inclusive ha realizado el pago sobre traslación de dominio, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE TERRENO NO EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un PLANO MANZANERO CERTIFICADO expedido por el JEFE DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATENCO ESTADO DE MÉXICO, exhibe un CERTIFICADO DE NO ADEUDO expedido por el JEFE DE INGRESOS/RECAUDACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

147-A1.-2 y 8 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 3084/2021.

LEOBARDO PARRILLA HERNÁNDEZ, PROMOVRIENDO POR PROPIO DERECHO, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CADENACO" UBICADO EN CALLEJÓN CINCO DE MAYO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, MÉXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 11.5 METROS Y LINDA CON CLARA FERMOSE ALMARAZ, AL SUR: 11.5 METROS Y LINDA CON RAFAEL MANCILLA HOY CALLEJÓN CINCO DE MAYO, AL ORIENTE: 16.00 METROS LINDA CON FLORENCIO ZAMORA FERMOSE, AL PONIENTE: 16.00 METROS LINDA CON CLARA FERMOSE ALMARAZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 184.00 METROS CUADRADOS FUNDANDO SU PRESTACIÓN Y CAUSA DE PEDIR EN EL HECHO ESPECIFICO DE QUE, DESDE LA FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, HE ESTADO POSEYENDO DE UNA MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

VALIDACIÓN. ATENTO A LO ORDENADO POR EL AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

148-A1.-2 y 8 febrero.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2448/2021.



JUAN JOEL JUÁREZ ROCHA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once (11) de enero de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 2448/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "XALPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA CALLE ALDAMA NO. 19, ANTES NO. 12, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON ARTURO RAMÓN MORA, FRANCISCO RAMOS MORALES Y JULIA RAMOS AGUILA; AL SUR 20.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ALDAMA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON DIONISIO ROCHA SÁNCHEZ; AL PONIENTE 10.00 METROS CON ISIDRO MARGARITO GONZÁLEZ BERNAL Y SIMON GONZÁLEZ BERNAL, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de enero de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

149-A1.-2 y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2471/2021.

HAROLD ANTONIO SOTO GONZALEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS SIN NUMERO, BARRIO SAN JUANITO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON ELENA ROSAS; AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON RUBEN TOVAR GARCIA Y AL PONIENTE: 40.00 METROS; COLINDA CON ARTURO JIMENEZ LOPEZ, con una superficie total de 440.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS", POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: UNO DE SEPTIEMBRE Y SIETE DE DICIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

150-A1.-2 y 8 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2478/2021, MANUEL ALEJANDRO ROJAS CASTILLO, promueve ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "HUACATLAN", ubicado en camino sin nombre, s/n, Delegación de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 1,080.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.00 metros y linda con OBED ROJAS CASTILLO, AL SUR: 36.00 metros y linda con PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 30.00 metros y linda con LUIS FLORES LOPEZ y AL PONIENTE: 30.00 metros y linda con PASO DE SERVIDUMBRE.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintiocho 28 días de enero de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de enero de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

151-A1.-2 y 8 febrero.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1658/2021, JOVANNI CASTRO AMARO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "TECUAC POTRERO", ubicado en el poblado de Av. José Antonio Alzate #215, Colonia Alzate, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 120.00 ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.16 metros colinda con Moisés Castro Agustín; AL SUR: 11.16 metros colinda con Elías Castro Valdetano; AL ORIENTE: 10.75 metros colinda con Moisés Castro Agustín, AL PONIENTE: 10.75 metros colinda con Av. José Antonio Alzate.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación diaria en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veinticuatro (24) días de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

152-A1.-2 y 8 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1660/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por VERÓNICA CASTRO AMARO, respecto del bien denominado "TECUAC POTRERO" ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas # 55 A, Colonia Alzate, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie total de 163.76 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 13.45 metros, y linda con paso de servidumbre, al Sur 14.05 metros y linda con Gabriel Castro Valdetano, al Oriente 11.83 metros y linda con Gabriel Castro Valdetano, al poniente 11.98 metros y linda con Magdalena Trueba Aguilar.

Dicha ocursoante manifiesta que desde el día QUINCE 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE 2012, posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL ONCE 13 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintidós 22 de diciembre del año dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

153-A1.-2 y 8 febrero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1247/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANTOS GUERRERO RODRÍGUEZ y ERNESTO MARTÍNEZ AGUILAR, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA DEL PANTEÓN SIN NÚMERO, EN SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 124.06 METROS CON FLORENCIO RUIZ MUÑOZ; AL SUR: 121.47 METROS CON ANA ROSA GARCÍA ALMARAZ; AL ORIENTE: 27.84

METROS CON JOSÉ VILLALOBOS GUTIÉRREZ; AL PONIENTE 27.94 METROS CON AVENIDA DEL PANTEÓN; con una superficie aproximada de 3,417.36 METROS CUADRADOS (TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS). Indicando los promoventes en su solicitud: que mediante contrato de compraventa de fecha tres de mayo del año dos mil quince, los señores JOSÉ MARCOS RUIZ MUÑOZ y GRACIELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, les vendieron a los promoventes por un precio de un millón de pesos en copropiedad pro indiviso y por partes iguales el predio arriba mencionado, que a partir del tres de mayo del año dos mil quince han venido poseyendo en calidad de propietarios o dueños sobre el bien inmueble en comento, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna. Que han realizado diversos pagos a autoridades administrativas como el pago del impuesto sobre Traslación de dominio, por lo que se encuentran al corriente en el pago de impuesto predial. De igual forma exhibieron plano descriptivo y de localización que contiene las medidas, superficie, puntos cardinales y ubicación del bien inmueble ubicado en AVENIDA DEL PANTEÓN SIN NÚMERO, EN SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Asimismo señalaron que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes AL NORTE CON FLORENCIO RUIZ MUÑOZ; AL SUR CON ANA ROSA GARCÍA ALMARAZ; AL ORIENTE CON JOSÉ VILLALOBOS GUTIÉRREZ; AL PONIENTE CON AVENIDA DEL PANTEÓN.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de enero del año dos mil veintidós.- M. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC. (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).-RÚBRICA.

154-A1.-2 y 8 febrero.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5141/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HECTOR SANTILLAN RAMIREZ, se dictó auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la solicitud ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, actualmente Calle Platanillos, sin número, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha treinta del mes de junio del año dos mil uno, celebramos contrato de COMPRA VENTA el suscrito en mi carácter de Comprador y el señor OSCAR BENJAMIN SANTILLAN RAMIREZ como vendedor, respecto de un inmueble que se ubica actualmente en Calle sin nombre, actualmente Calle Platanillos, sin número, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 241.00 metros colinda con Andrés Santillán Vargas; AL SUR: 249.15 metros colinda con Antes J. Luis Zamora Santillán ahora Santillán Vargas Gudelia y Eusebio Santillán Luis; AL ORIENTE: 28.40 metros colinda con antes Camino sin nombre ahora Calle Platanillos; AL PONIENTE: 45.00 metros colinda con antes Propiedad privada ahora Beatriz Ramos. Con una Superficie de 8,614.00 m<sup>2</sup> aproximadamente (ocho mil seiscientos catorce metros cuadrados). Inmueble descrito con anterioridad no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto Funcional Registral del Estado de México, oficina Regional del Distrito Judicial de Zumpango. Inmueble que se encuentra al corriente del pago de sus impuestos en la Tesorería de este Municipio. Por lo que desde la fecha 30 de junio del 2001, ejerzo actos de pleno dominio, ostentándonos la posesión del mismo en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Finalmente ofrece la información testimonial a cargo de PABLO REFUGIO GALVEZ CHOREÑO, MARIA DEL CARMEN SANTILLAN GALICIA Y SAMUEL ADEMIR LOZADA SANTOS.

En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los veinticuatro días de enero de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.- RÚBRICA.

155-A1.-2 y 8 febrero.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

HORTENSIA LIMÓN TORRES, se le hace saber que:

En el expediente 499/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por DANTE IGNACIO ALEJANDRO GALVAN SIERRA contra HORTENSIA LIMÓN TORRES e IMPULSORA ECATEPEC, S. A. de C. V.; se le demanda las siguientes prestaciones A) La DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO promovido por HORTENSIA LIMÓN TORRES en contra de IMPULSORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitado ante el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Juicio Ordinario acción

Usucapión, expediente 833/2018, con sentencia ejecutoriada con fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, POR EXISTIR FRAUDE DE LEY; B) Por consecuencia de lo anterior, se declare nulo todo lo actuado dentro del procedimiento tramitado con el expediente 833/2018, ventilado ante el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C) Consecuentemente, la nulidad de todas y cada una de las consecuencias de hechos y de derecho que resulten de lo tramitado dentro del juicio 833/2018, seguido ante el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; D) Se declare la nulidad de la escritura inscrita en el Instituto de la Función Registral a nombre de HORTENSIA LIMÓN TORRES, con folio electrónico número 00091787, y fecha de inscripción 22 (veintidós) de noviembre de dos mil diecinueve, por acto de USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA; E) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, en virtud de que por culpa inexcusable de la demandada y por existir fraude procesal se ve en la necesidad de promover la acción que se propone y que en derecho corresponde. HECHOS: 1. Como se acredita con las copias certificadas del expediente 527/2017, radicadas ante el Juzgado noveno Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, tal como se exhibieron, se acredita que el señor LUIS IGNACIO GALVÁN GUZMÁN padre del actor DANTE IGNACIO GALVAN SIERRA, realizo la compra a "IMPULSORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" en su carácter de moral demandada, respecto a la venta de un inmueble materia de la litis, libre de gravámenes y al corriente en el pago de contribuciones, lo adquirió para sí el inmueble DIECISÉIS perteneciente al régimen de propiedad en condominio denominado "Puerta de Almaría" constituido sobre el lote número UNO de la manzana VEINTIDÓS, del fraccionamiento "Ranchos la Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", ubicado en el este municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, CONDOMINIO PUERTA DE ALMERIA, Bosque de Tzalam, lote uno, manzana veintidós, fraccionamiento residencial Campestre "Bosque Esmeralda" del Municipio de Atizapán de Zaragoza, régimen de propiedad en condominio. LOTE DIECISÉIS, Superficie de 308.018 metros cuadrados, con medidas y colindancias del Área privativa del terreno: AL NORTE EN LINEA CURVA: 13.460 metros, CON VIALIDAD PRIVADA; AL SUR: 15.946, CON ESCURRIMIENTO NATURAL; AL OESTE: 19.465 metros, CON LOTE DIECISIETE; AL NORESTE 23.432 metros CON LOTE QUINCE. Con restricción de una franja donde no se podrá construir de 2.50 metros, en el frente del lote de la colindancia norte con vialidad privada. Una franja donde no se podrá construir de 3.00 metros, en la parte posterior del lote de la colindancia SUR, que aloja una servidumbre de paso para tubería sanitaria y pluvial. 2. Dicha compraventa fue pasada ante la fe del Notario 44 del Estado de México, Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, instrumento número 29,721 por fecha veintidós de agosto de dos mil cinco e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la partida 340, volumen 1779, Libro Primero, sección Primera en fecha veintiocho de junio del año dos mil seis, en Tlalnepantla, Estado de México. 3. En fecha tres de noviembre de dos mil trece, falleció el señor LUIS IGNACIO GALVAN GUZMÁN. 4. Quien realizo testamento PÚBLICO ABIERTO, por escritura 123.020, Volumen 2760, Notario Público número 9, Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, en la CLÁUSULA TERCERA de dicha escritura se declaro como heredero único y universal al presente Actor, como se acredita con las copias certificadas antes mencionadas, 5. Así mismo, por auto de once de enero de dos mil dieciocho, se declaró la validez del testamento, se nombro albacea a dicho actor el cual protestó el cargo el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, por el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla de Baz dentro del expediente 527/2017; 6. Por consiguiente, en fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se dicta sentencia definitiva por el Juzgado y expediente descritos anteriormente, en donde se le adjudicó por herencia el inmueble materia de la litis al Actor; 7. Por otro lado, se siguió un JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por la demandada HORTENSIA LIMÓN TORRES en contra de la moral demandada seguido ante el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en este municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante expediente 833/2018, mismo que se dicto sentencia definitiva el seis de marzo de dos mil diecinueve y causo ejecutoria el veintiséis de marzo del mismo año; 8. Donde la moral demandada IMPULSORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, compareció y se allano a la demanda de USUCAPIÓN antes mencionada respecto del inmueble materia de la litis; 9. De igual forma, HORTENSIA LIMÓN TORRES exhibió un contrato de compraventa que realizo con la moral demandada, documento apócrifo, dado que para el caso que hubiera vendido la persona moral cometió fraude, al vender el inmueble de la litis al señor LUIS IGNACIO GALVAN GUZMÁN; 10. Por lo que, desde el día nueve de septiembre de dos mil cinco, se le hizo saber al Registrador de la Propiedad de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México que quedo firmado el instrumento 29,721 descrito en el segundo hecho; 11. Sin embargo, el señor LUIS IGNACIO GALVAN GUZMAN no fue llamado a juicio de Usucapión respecto del inmueble sobre el que versa el presente asunto, a pesar de que ante el Instituto de la Función Registral se encontraba registrado a su nombre pues la demandada HORTENSIA LIMÓN TORRES anexó en el juicio antes descrito como uno de los documentos el certificado de inscripción expedido en fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, en el que aparece como titular en ese momento la moral demandada, luego entonces el certificado que se exhibió debió haber salido a nombre del señor LUIS IGNACIO GALVAN GUZMÁN pues con fecha de veintidós de agosto de dos mil cinco se le transmitió la propiedad. 13. No obstante, la demandada, no llamó a juicio al propietario registrado ante el Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral), y/o ALBACEA DE LA SUCESIÓN del Actor, por lo que se le dejo en total estado de indefensión, al violar las garantías de debido proceso y las establecidas en los artículos 14 y 16 constitucionales. llevando el juicio sin haber notificado, habiendo colusión entre los litigantes para llevar el juicio a sus espaldas de ese modo perjudicarlo, por lo tanto, el juicio concluido fue llevado de forma fraudulenta.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de fecha trece de enero de dos mil veintidós, ordenó notificar la radiación del juicio y su llamamiento a la demandada HORTENSIA LIMÓN TORRES, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día veinticuatro de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

156-A1.-2, 14 y 23 febrero.